

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 588287

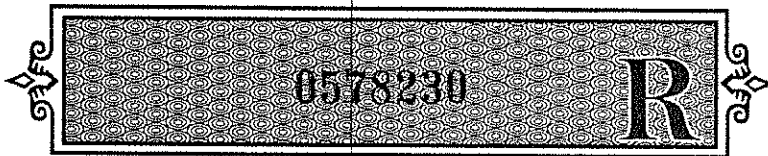
QUINQUENIO
DE 2013 A 2017

Litza Yamileth Ramos Arévalo de Berduo
ABOGADA Y NOTARIA

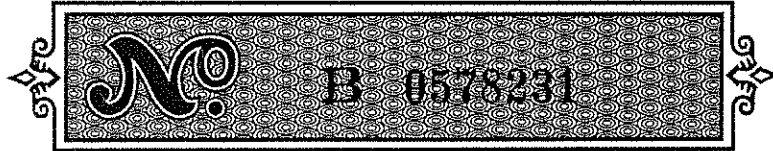
SAAT
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

1 **NÚMERO QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (543).** En la ciudad de
 2 Guatemala, el veinte de noviembre de dos mil diecisiete, ante mí: **LITZA**
 3 **YAMILETH RAMOS ARÉVALO DE BERDUO**, notaria, comparecen: por
 4 una parte, el licenciado **OSCAR ROBERTO MONTERROSO SAZO**, de
 5 cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, guatemalteco, Economista,
 6 de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de
 7 Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil
 8 cuatrocientos cincuenta y uno, trece mil treinta y siete, cero ciento uno
 9 (2451 13037 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas,
 10 actúa en su calidad de **GERENTE GENERAL DEL BANCO DE**
 11 **GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central) y, como tal, en
 12 el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de conformidad
 13 con lo dispuesto por el artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica,
 14 contenida en el Decreto Número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) del
 15 Congreso de la República. Acredita su personería con la resolución de
 16 Junta Monetaria número JM guion veintiséis guion dos mil diecisiete (JM-
 17 26-2017) emitida en esta ciudad el uno de marzo de dos mil diecisiete y
 18 con certificación del acta de toma de posesión del cargo de mérito, número
 19 diecinueve guion dos mil diecisiete (19-2017) del veinte de marzo del
 20 mismo año, autorizada en esta ciudad por el Secretario Administrativo de
 21 el Banco y, por la otra, el ingeniero **DIEGO CUESTAS ROLZ**, de cuarenta
 22 y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero civil, de este
 23 domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación con
 24 Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos ochenta y
 25 uno, noventa y nueve mil doscientos veintisiete, cero ciento uno (1581

Litza Yamileth Ramos Arévalo de Berduo
ABOGADA Y NOTARIA



99227 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúa en su calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **GRUPO LOS TRES GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredita con el acta notarial de su nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el siete de octubre de dos mil dieciséis por la notaria Litzia Yamileth Ramos Arévalo de Berduo, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número cuatrocientos ochenta y siete mil cuarenta y siete (487047), folio quinientos treinta y seis (536) del libro cuatrocientos dieciséis (416) de Auxiliares de Comercio, expediente número sesenta y tres mil doscientos nueve guion dos mil dieciséis (63209-2016), con fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis. Doy fe de haber tenido a la vista los documentos relacionados; que las representaciones que se ejercitan son suficientemente amplias de conformidad con la ley y a mi juicio para el otorgamiento del presente contrato; que los comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación personal consignados; encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por este acto manifiestan su deseo de celebrar **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. El licenciado Oscar Roberto Monterroso Sazo, en la calidad con que actúa, manifiesta que el Banco interesado en la adquisición de dos (2) vehículos, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada parcialmente a el Contratista, según resolución número JC guion uno guion dieciséis guion dos mil diecisiete (JC-1-16-2017) de la



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 588288

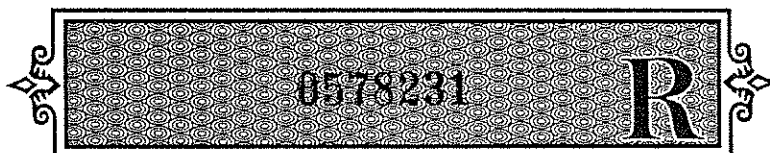
QUINQUENIO DE 2013 A 2017

Luzmila Yamichel Ramos Arriola de Benito
ABOGADA Y NOTARIA



1 junta de cotización respectiva, de fecha trece de octubre de dos mil
 2 diecisiete. Consecuentemente, en la calidad con que actúa, por el
 3 presente instrumento público contrata con la entidad Grupo Los Tres
 4 Guatemala, Sociedad Anónima, la adquisición de un (1) vehículo tipo
 5 sedán. **SEGUNDA: (Objeto).** En virtud de lo anterior, manifiesta el
 6 ingeniero Diego Cuestas Rolz, en la calidad con que actúa, que su
 7 representada, Grupo Los Tres Guatemala, Sociedad Anónima, por el
 8 presente acto vende a el Banco un (1) vehículo tipo sedán, con las
 9 características siguientes: de uso particular; tipo: automóvil; marca: Volvo;
 10 línea: S sesenta T cuatro (S60 T4); modelo: dos mil dieciocho (2018); con
 11 número de motor: B cuatro mil doscientos cuatro T diecinueve dos
 12 millones noventa y seis mil quinientos noventa y seis (B4204T19
 13 2096596); con números de chasis y VIN: YV uno FS cuarenta y uno C cero
 14 J dos millones cuatrocientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y seis
 15 (YV1FS41C0J2450656); de un mil novecientos sesenta y nueve
 16 centímetros cúbicos (1,969 c.c.); de cinco (5) asientos; de cuatro (4)
 17 puertas; de cuatro (4) cilindros; color: gris metálico; accionado por
 18 gasolina, vehículo que cumple, además, con las características
 19 establecidas en las bases de cotización elaboradas para el efecto por el
 20 Banco y las definidas en la oferta presentada por el Contratista,
 21 documentos que en anexo, numerado del uno (1) al veintidós (22), del
 22 ciento veintinueve (129) al doscientos seis A (206 A), del doscientos ocho
 23 (208) al doscientos quince (215), del doscientos veinte (220) al doscientos
 24 veintinueve (229), del doscientos treinta y cuatro (234) al doscientos treinta
 25 y nueve (239) y del doscientos cuarenta y uno (241) al doscientos

Luzmila Yamichel Ramos Arriola de Benito
ABOGADA Y NOTARIA



26 cuarenta y cuatro (244), forman parte del presente contrato. **TERCERA:**

27 **(Tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar el vehículo

28 objeto del presente contrato, en las instalaciones centrales de el Banco,

29 localizado en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7ª

30 avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, en diez (10) días calendario

31 contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato.

32 **CUARTA: (Precio y forma de pago).** El precio del vehículo relacionado

33 en la cláusula precedente es de **TRESCIENTOS DIEZ MIL**

34 **OCHOCIENTOS QUETZALES (Q310,800.00)**, que incluye el Impuesto al

35 Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la

36 cuenta que el Contratista indicó oportunamente en el formulario

37 correspondiente, al recibirse el vehículo objeto del presente contrato y

38 haberse concluido el trámite de placas correspondiente, a entera

39 satisfacción de el Banco, contra la presentación de la factura

40 correspondiente, extendida con las formalidades de ley. Los suscritos, en

41 la calidad con que actúan, aceptan que la presente contratación se pacta

42 con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de

43 precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de

44 Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Saneamiento).** Por advertencia de

45 la infrascrita notaria, manifiesta el ingeniero Diego Cuestas Rolz, en la

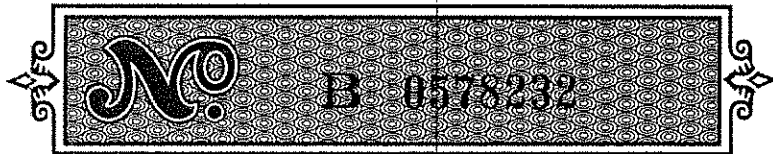
46 calidad con que actúa, que el vehículo objeto del presente contrato se

47 encuentra libre de gravámenes, anotaciones o limitaciones que puedan

48 afectar los derechos de el Banco, obligándose desde ya, de no ser así, al

49 saneamiento de ley como lo es por vicios ocultos o por evicción. **SEXTA:**

50 **(Garantías).** A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 588289

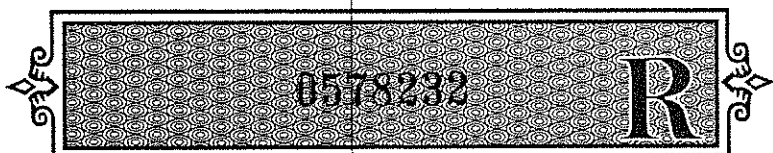
QUINQUENIO
DE 2013 A 2017

Luzmila Jamileth Ramos Arévalo de Berchuso
ABOGADA Y NOTARIA

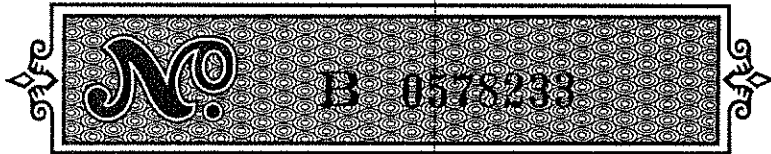
SAT
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1 obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo
2 preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de
3 Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el
4 Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento equivalente al diez
5 por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al
6 Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco
7 dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha
8 garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, deberá ser
9 emitido a favor de el Banco por una aseguradora debidamente autorizada
10 para esta clase de operaciones, legalmente constituida para operar en la
11 República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la
12 constancia de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o
13 funcionamiento, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista; y
14 B) De calidad y/o funcionamiento: El Contratista responderá por la calidad
15 y/o funcionamiento del vehículo, mediante garantía que cubra el valor de
16 las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que
17 aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses
18 contados a partir de la fecha de recepción del vehículo. Esta garantía
19 podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser
20 por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente
21 contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución
22 deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada
23 para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la
24 República de Guatemala, como requisito previo a la recepción del
25 vehículo, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista.

Luzmila Jamileth Ramos Arévalo de Berchuso
ABOGADA Y NOTARIA



26 **SÉPTIMA: (Sanciones).** A) Retraso en la entrega: El retraso de el
27 Contratista en la entrega del vehículo objeto del presente contrato, por
28 causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno
29 (1) al cinco (5) por millar del valor del vehículo, por cada día de atraso en
30 que incurra el Contratista; y B) Variaciones en la calidad o cantidad: Si el
31 Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato,
32 perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del
33 mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del
34 valor que represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA:**
35 **(Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o
36 varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la
37 oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin
38 perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el
39 inciso A) de la cláusula sexta de este contrato, a resolver el mismo sin
40 necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo
41 originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y
42 exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y
43 como líquido, exigible, ejecutivo y de plazo vencido el saldo que se le
44 reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del
45 departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir
46 citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en el
47 Bulevar Liberación uno guion ochenta y siete, zona nueve (Bulevar
48 Liberación 1-87, zona 9), de esta ciudad, en el entendido que cualquier
49 cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta
50 de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 588290

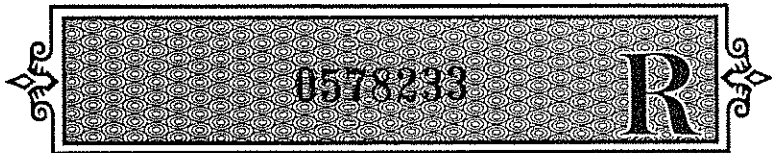
QUINQUENIO
DE 2013 A 2017

Luzmila Yamileth Ramos Arriola de Berdugo
ABOGADAY NOTARIA

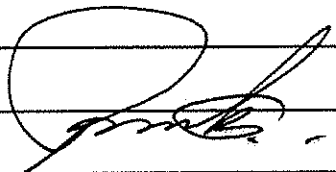
ISAT
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

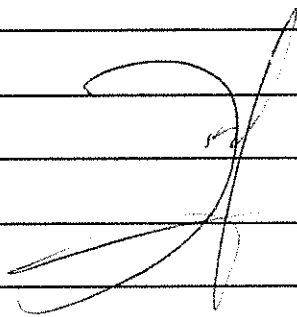
1 el lugar indicado. **NOVENA: (Controversias).** Convienen expresamente
2 los comparecientes, que toda controversia que surgiere entre los
3 contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por la Dirección
4 del Departamento de Servicios Administrativos y Seguridad de el Banco y
5 el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo
6 cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que
7 una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir
8 el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración de la Gerencia
9 General de el Banco, para que ésta lo trate con el representante legal de
10 el Contratista; y, si aún así existe la discrepancia, se someterá a la
11 jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad
12 con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de
13 Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: (Cláusula especial).** El ingeniero
14 Diego Cuestas Rolz, en la calidad con que actúa, manifiesta que conoce
15 las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones
16 contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto
17 Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la
18 República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que
19 facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones
20 administrativas que pudieren corresponderle a su representada,
21 incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **UNDÉCIMA:**
22 **(Aceptación).** Los comparecientes, en la calidad con que actúan,
23 manifiestan que, en los términos relacionados, aceptan, para cada una de
24 sus representadas, el contenido del presente contrato. Yo, la notaria, DOY
25 FE: a) De todo lo expuesto; b) De haber tenido a la vista el expediente de

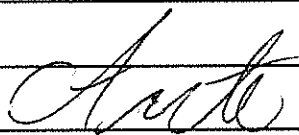
Luzmila Yamileth Ramos Arriola de Berdugo
ABOGADAY NOTARIA

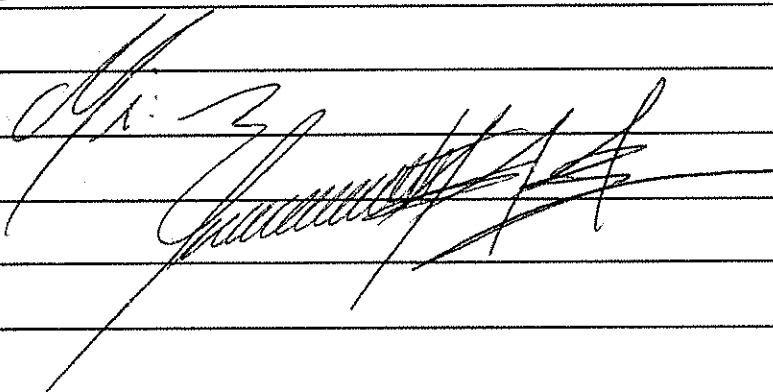


26 cotización respectivo, los documentos relacionados, especialmente,
27 aquellos con los cuales los otorgantes acreditan la personería con que
28 actúan, así como el título con el cual el Contratista acredita la propiedad
29 del vehículo objeto de compraventa, consistente en Declaración de
30 Mercancías DUA guion GT número GTGUACG guión diecisiete guión cero
31 cincuenta y cinco mil setecientos nueve guión cero cero cero uno guión
32 tres (GTGUACG-17-055709-0001-3); c) Que advertí a los otorgantes de
33 los efectos legales del presente instrumento; y d) Que leí íntegramente lo
34 escrito a los otorgantes, quienes bien enterados de su contenido, objeto,
35 validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman con la
36 notaria que autoriza.

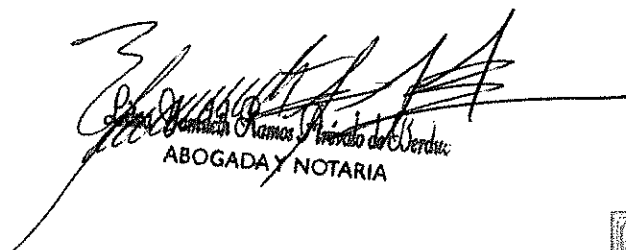
37 

38
39
40
41
42
43 

44
45 

46
47
48
49
50 

ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública número **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (543)** que autoricé en esta ciudad el día veinte de noviembre del dos mil diecisiete, y que para entregar a la entidad **BANCO DE GUATEMALA**, extiendo, numero, firmo y sello en cinco hojas, siendo las cuatro primeras de papel especial de fotocopia impresas en su anverso y reverso, las cuales fueron tomadas fiel y exactamente de su original y la quinta que es la presente. Se adjunta fotocopia de la factura **Electrónica Face guión sesenta y seis guión FEV guión cero cero dos, Electrónica ciento setenta mil millones cinco mil sesenta**, de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, emitida por la entidad **GRUPO LOS TRES GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**. por la cantidad de **TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q310,800.00)** con lo que se cubre el impuesto al valor Agregado (IVA) generado por el contrato celebrado. En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de noviembre del dos mil diecisiete.


ABOGADA Y NOTARIA



